



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Superación del Analfabetismo”

23 OCT 2014

000023

RESOLUCION No. _____

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE INSUMOS, EQUIPOS Y MEDICAMENTOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL ÉBOLA.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas.

CONSIDERANDO: Que esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud, y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública es responsable de la planificación, normalización y la coordinación de las acciones necesarias para la prevención y el control de las enfermedades emergentes en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la enfermedad por el virus del Ébola (EVE), es un evento emergente que amenaza la salud de las poblaciones a nivel global, incluyendo la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que una de las estrategias más importantes para la prevención y el control de la enfermedad por el virus del Ébola es el desarrollo y mantenimiento de un sistema de vigilancia epidemiológica en puntos de entradas (puertos, aeropuertos y pasos de frontera).

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que cada Estado puede tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación área, marítima o terrestre de cualesquiera de las enfermedades contagiosas.

CONSIDERANDO: Que el inciso Cuarto (4to.) del Párrafo, Artículo 6 (seis) de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto del 2006, autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre medida de urgencia.

000023

23 OCT 2014

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada en fecha 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del año 2006, Sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del año 2012 que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones .

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No.42-01, dicto la siguiente:

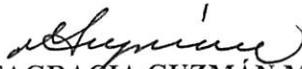
RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la compra de Insumos, Equipos y Medicamentos para la puesta en funcionamiento de las Unidades de Prevención del Virus del Ebola, que se describen en el listado de bienes anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente Resolución.

TERCERO: Se ordena al Viceministerio Administrativo y Financiero, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertido como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los Veintitres (23) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).



DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).